

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0277/22

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo al expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

Suplementos en Partidas de Gastos

Partida	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
21.160.20900	6.000,00 €	1.200,00 €	7.200,00 €
21.165.22100	9.500,00 €	2.500,00 €	12.000,00 €
21.450.13100	18.000,00 €	4.000,00 €	22.000,00 €
21.450.16000	6.800,00 €	700,00 €	7.500,00 €
21.920.12000	22.900,00 €	2.100,00 €	25.000,00 €
21.920.16000	7.200,00 €	500,00 €	7.700,00 €
Total suplementos de créditos	11.000,00 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Partida 87000, Remanente de Tesorería, Aplicación para la financiación de crédito extraordinario, por importe total de 11.000,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo citada, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Carrera, 2 de febrero de 2022.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.